



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO CONVOCATORIA No 006 DE 2025** "SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. NIT 901528731-1  
CARLOS SABOGAL FLÓREZ DIRECCIÓN: CALLE 72 10 71 PISO 6**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Dentro del término establecido, presentamos observaciones al proceso en asunto:*

1- Solicitamos confirmar si es posible presentar oferta económica únicamente por el GRUPO 2

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad los invita a revisar detalladamente el proyecto de pliego de condiciones. En este documento en el capítulo 1.2, nota 7, página 6 encuentran las notas vinculantes y la metodología bajo la cual se deben presentar ofertas.

**OBSERVACIÓN No. 2**

2- Solicitamos conocer siniestralidad de los últimos 5 años, la información aportada es solo 2025

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad con el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección

**OBSERVACIÓN No. 3**

3- Solicitamos conocer el detalle de gastos de impuestos y demás.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"...6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor..."*

Y demás impuesto de Ley.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

*4- Solicitamos si es posible conocer la tasa actual para el ramo de vida grupo.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad aclara al interesado que la información solicitada no será entregada a los concurrentes al proceso. Para los efectos correspondientes se ha publicado un estudio previo y un documento de análisis de sector.

## **OBSERVACIONES REALIZADAS POR MUNDIAL DE SEGUROS**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

*Agradecemos confirmar el plazo máximo para realizar la entrega de las pólizas, en caso de que no esté establecido agradecemos que sea mínimo de 5 días hábiles.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad informa que las pólizas deben ser entregadas de manera pronta y oportuna con el literal B del capítulo 6.21 del pliego de condiciones. Así mismo el literal I establece un plazo de 5 días hábiles para atender cualquier tipo de solicitudes, dentro de las cuales puede bien entenderse como solicitud la emisión de las pólizas.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*Agradecemos confirmar el correo de facturación electrónica.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** [rfisicos@udistrital.edu.co](mailto:rfisicos@udistrital.edu.co)

### **OBSERVACIÓN No. 3**

*Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar si para el presente proceso aplica impuesto de timbre*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En respuesta a la observación, se aclara que no aplica el impuesto de timbre con base en múltiples fundamentos normativos: el numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que establece que están exentas "Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos"; el artículo 532 del Estatuto Tributario, que dispone que las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional; y el artículo 533 del mismo estatuto (modificado por el artículo 61 de la Ley 1111 de 2006), que define como entidades de derecho público a la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público. Por lo que, dado que el objeto del proceso es la contratación de pólizas de seguros y la entidad contratante



#### UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

es una institución universitaria de derecho público, concurren ambas exenciones para eximir del impuesto de timbre.

#### **OBSERVACIÓN No. 4**

*Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar cómo se realizará el reporte para las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad mediante reporte mensual remite a las aseguradoras las novedades según la demanda, y el cobro de prima se realiza a prorrata sobre la prima correspondiente a un semestre.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

*Agradecemos amablemente a la entidad, publicar el alcance de los amparos requeridos en su defecto indicar lo siguiente: Los amparos y/o cláusulas cuyos textos o alcances no estén definidos operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad informa que el alcance de los amparos se encuentra dentro de las condiciones técnicas obligatorias, se agradece al interesado enfocar su solicitud directamente sobre cual o cuales amparos necesita conocer su alcance.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

*Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador solicitamos modificar las edades de ingreso y permanencia de acuerdo con lo siguiente:*

Edad mínima de ingreso 1 año

Edad máxima de ingreso 60 años

Edad permanencia hasta los 65 años

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

#### **OBSERVACIÓN No. 7**

*Agradecemos limitar a 90 días la cláusula de Errores y Omisiones Toda vez que genera un debido control en las inclusiones.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta la observación parcialmente se ajustará en pliego las condiciones.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 8

*Agradecemos amablemente a la entidad aclarar cómo se interpreta la cláusula de modificación en favor del asegurado, ya que genera inquietud, si las condiciones técnicas las puede modificarse en cualquier momento el asegurado, mientras sean a favor del mismo. En caso de ser afirmativo, agradecemos indicarnos bajo que escenario se realizaría estas modificaciones y se están deben ser aprobadas de mutuo acuerdo con la aseguradora*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La cláusula opera como es usual en el mercado asegurador colombiano. Toda modificación favorable a los asegurados puede ser incorporada directamente por la aseguradora en el clausulado de la póliza, no obstante, cualquier modificación deberá ser consultada por el asegurador previamente a la Universidad.

### OBSERVACIÓN No. 9

*Solicitamos a la entidad suministrar la siniestralidad detallada de los últimos 5 años indicando como mínimo:*

- *Ramo afectado*
- *Amparo afectado*
- *Causa del siniestro*
- *Fecha de ocurrencia*
- *Fecha de aviso*
- *Número de póliza*
- *Vigencia de la póliza afectada*
- *Valor pagado a la fecha*
- *Valor en reservas a la fecha*
- *Valor de Incurridos totales*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad con el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

### OBSERVACIÓN No. 10

*Agradecemos amablemente a la entidad, informar si alguno de los asegurados presenta enfermedades de alto riesgo, en caso afirmativo detallar para realizar el análisis correspondiente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que no cuenta con la información solicitada ya que los estudiantes van rotando semestre a semestre y establecer que enfermedades padece cada uno de ellos resulta bastante complicado.

### OBSERVACIÓN No. 11

*Agradecemos amablemente a la entidad aclarar la cantidad de alumnos por el semestre teniendo en cuenta que en el anexo 1 de condiciones técnicas indican 30.000 alumnos y en el pliego de condiciones se indican 28.288 alumnos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que son 28.519 estudiantes de acuerdo con lo informado en el pliego de condiciones. En el anexo técnico se menciona un promedio de estudiantes. Se corregirá el anexo técnico.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 12

*Agradecemos amablemente a la entidad eliminar las siguientes coberturas en el amparo de enfermedades graves teniendo en cuenta que no son objeto de cobertura en el producto de Ap escolar: Síndrome Guillan Barre, Lupus, Afección Renal Crónica*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### OBSERVACIÓN No. 13

*Agradecemos amablemente a la entidad informar si el retorno del 8% es más Iva.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que el 8% más IVA

### OBSERVACIÓN No. 14

*Agradecemos amablemente a la entidad suministrar el listado de los asegurados en un formato de Excel, con Nombre completo, fecha de nacimiento, Sexo, de lo contrario por favor informar cual es la edad mas alta y mas baja de los asegurados.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aportará a la aseguradora adjudicataria el listado de estudiantes asegurados al inicio de cada semestre, en este momento no se suministra puesto que no hay certeza que los hoy asegurados sean los mismos en enero de 2026 cuando arranca la vigencia a contratar.

### OBSERVACIÓN No. 15

*Agradecemos amablemente a la entidad, aclarar cómo se realizará el reporte para las nuevas inclusiones y si se maneja por cupos o por cobros a prorrata.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad mediante reporte mensual remite a las aseguradoras las novedades según la demanda, y el cobro de prima se realiza a prorrata sobre la prima correspondiente a un semestre.

## OBSERVACIONES REALIZADAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

### OBSERVACIÓN No. 1

#### **NUMERAL 1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

*Teniendo en cuenta que el Grupo No 3 lo conforman más de un ramo de seguro, favor adicionar en la NOTA 1, que para el grupo 3 también aplica la obligatoriedad de cotizar todos los seguros que comprenden este grupo, quedando así:*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**NOTA 1:** La oferta debe ser conjunta, por lo cual debe contener ofrecimientos para todas las pólizas que conforman cada grupo, de manera que es posible presentar oferta parcial por grupo, mas no por póliza, en lo que respecta al grupo 1 y al grupo 3, so pena de ser rechazada la oferta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 1.12 se establece claramente:

### 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

Para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 2 y 3, se estima la suma TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$3.765.691.815) INCLUIDO IVA; SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) respectivamente para una vigencia mínima de 365 días, contados desde, el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza.

El presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera:

#### GRUPO 1

Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías que conforman el grupo No 1, el presupuesto oficial es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.730.380.630), IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, el cual no podrá ser superado Sopena de ser rechazada la oferta

Adicionalmente, los oferentes deberán considerar en la presentación de ofertas para el grupo No. 1, que la UNIVERSIDAD cuenta con rubros presupuestales independientes, razón por la cual las ofertas económicas para estas pólizas y grupo de pólizas no deben exceder el siguiente presupuesto, así como tampoco pueden exceder el presupuesto total del grupo, en ambos casos, Sopena de que la oferta sea rechazada:

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS	CDP
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$37.647.685	1872 del 27 de mayo de 2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$1.536.910.783	
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	\$2.155.822.162	1871 del 27 de mayo de 2025
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>\$3.730.380.630</b>	

#### GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre (el cual no podrá excede de \$7.079, para un total de 28.519 estudiantes aproximadamente. La vigencia para el Seguro de Accidentes corresponderá para amparar a los estudiantes de la Universidad de Pregrado y Postgrado que se matriculen para el primer semestre del 2026 y el segundo semestre del 2026, es decir un año de seguro, de acuerdo con el calendario académico establecido por la universidad y el cual en principio corresponderá a la vigencia técnica del 30 de enero del 2026 a las 24:00 horas hasta el 30 de enero de 2027 a las 24:00 horas.

**GRUPO 3** Para los Seguros de Automóviles y de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT, el presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$35.528.065)**, incluida la contribución, con cargo al rubro de **SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)**.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS	CDPS
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	AUTOMÓVILES	\$23.257.985	1869 del 27 de mayo de 2025
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).	SOAT	\$12.053.200	1873 del 27 de mayo de 2025
<b>TOTAL GRUPO No. 3</b>		<b>\$35.311.185</b>	

### OBSERVACIÓN No. 2

#### NUMERAL 4.3.1 FACTOR ECONÓMICO:

*Respecto de los Grupos 1 y 3, favor aclarar si se realizará evaluación sobre la mayor vigencia total ofertada o sobre factores de prima media aritmética, debido a que se registran estos dos métodos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** El sistema de evaluación es el método aleatorio, por tanto, se eliminará del pliego cualquier alusión al método de mayor vigencia.

#### SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES:

### OBSERVACIÓN No. 3

*Se solicita a la entidad publicar el detalle de la siniestralidad de las vigencias 2022-2023-2024 que incluya fecha de ocurrencia y aviso, amparo afectado, valor pagado, objeciones y reservas que puedan continuar vigentes.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad con el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

### OBSERVACIÓN No. 4

*Se solicita aclarar que la cobertura de riesgo biológico aplica únicamente para las facultades de medicina y biología de la universidad, así mismo confirmar cual es el protocolo que maneja la universidad para el manejo de los casos de riesgo biológico y si se requiere un proveedor específico para el tratamiento de estos casos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 5

*Se solicita a la entidad tener en cuenta las siguientes consideraciones que aplican en la cobertura de enfermedades tropicales; no todas las enfermedades enlistadas se producen por picadura de un insecto por lo que la tuberculosis y lepra quedarían fuera de la definición de la cobertura, el pénfigo no es una enfermedad transmisible pues no es contagiosa por lo que tampoco estaría dentro del alcance de la cobertura. Por otro lado, las picaduras de insectos que no causen las enfermedades mencionadas expresamente en la cobertura como se manejarían, ¿se incluirían por el amparo de gastos médicos? Como aplicaría cuando la enfermedad sea a causa de las mordeduras de animales.?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad solicita al interesado mayor precisión en su solicitud puesto que menciona una serie de factores. ¿puntualmente que se solicita modificar o aclarar? el modus operandi de la cobertura es claro. El interesado se refiere a reptiles? En este contexto es importante considerar que los insectos pueden bien son considerados animales y algunos de estos como ciertas especies de pulgas, tábanos o chinches no pican, muerden.

La Universidad solicita con el debido respeto a los interesados una mayor precisión a la hora de realizar las solicitudes.

### OBSERVACIÓN No. 6

*Indicar cual será el alcance de la cobertura de traslado por reembolso, como se controlará cuando realmente se requiere y es pertinente el uso de la cobertura y que medios de transporte serán susceptibles de ser aceptados para el pago de la reclamación y cuales definitivamente estarían excluidos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** El alcance de la cobertura es taxativo y claro. La Universidad se abstiene de hacer aclaraciones adicionales.

### OBSERVACIÓN No. 7

*En la cláusula de convenios con instituciones prestadoras de salud, aclarar si se acepta el uso del carné estudiantil digital que ofrece la compañía, y en caso de ser aceptado indicar como se informará a la compañía el listado de correos electrónicos de los asegurados a los cuales se debe enviar el carné*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación se informa al interesado que actualmente no se está haciendo uso de los sticker, toda vez que ahora los carnets son digitales, y la atención a los estudiantes es con el documento de identificación.

### OBSERVACIÓN No. 8

*Para la cláusula de extensión de amparos se solicita excluir los eventos generados por HCMACC*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de aseguralidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 9**

*Aclarar si la gestión de servicio por recaudo de primas incluye el IVA o el porcentaje indicado es neto para la entidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad aclara que el porcentaje indicado es más el IVA.

**OBSERVACIÓN No. 10**

*Indicar si se requieren convenios específicos en clínicas seleccionadas por la entidad para validación de la compañía oferente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la información se aclara al interesado que los convenios son los establecidos por cada oferente. La entidad no exige tener convenio específico.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR ALLIANZ SEGUROS S.A**

**OBSERVACIONES GENERALES**

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Amablemente solicitamos a la entidad nos informe el correo de facturación electrónica*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** El correo es [rfisicos@udistrital.edu.co](mailto:rfisicos@udistrital.edu.co)

**OBSERVACIÓN No. 2**

*Amablemente solicitamos a la entidad que permita presentar en formato propio de la compañía aseguradora la información de los Parafiscales, teniendo en cuenta que debe contener la información necesaria para su acreditación.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta la observación, siempre y cuando el formato utilizado cumpla con los requisitos de las normas vigentes y aplicables, esto es, que el representante legal del oferente o su revisor fiscal, según corresponda, certifique que el oferente está al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como que ha hecho el correspondiente pago, al menos, durante los últimos 6 meses.

**OBSERVACIÓN No. 3**

*Amablemente solicitamos a la entidad informar si el presente proceso cuenta con estampillas y cuál es su porcentaje.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

*"...6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.*

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor...”*

### OBSERVACIONES TÉCNICAS.

#### ORDEN GENERAL

#### OBSERVACIÓN No. 4

*Información financiera: Agradecemos a la entidad confirmar con corte a 2022 y 2023 el total de Utilidad Bruta e Ingresos Totales*

#### RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:

RESULTADO	2022	2023
Excedentes o déficit del ejercicio	105.977.392.103	142.536.360.450
Ingresos Operacionales	438.806.628.418	516.064.016.013

#### OBSERVACIÓN No. 5

*1.12 PRESUPUESTO OFICIAL: Agradecemos a la entidad especificar si el presupuesto debe ser de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, en donde especifican I) Presupuesto específico para RCE, II) Presupuesto específico para RCSP, y III) Presupuesto unificado para TRDM, MJO, IRF y TR. MERCANCIAS, o si por el contrario se debe tener en cuenta al anexo 11 Presupuesto, en donde se especifica el presupuesto por ramo/póliza*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 1.12 se establece claramente:

#### 1.12 PRESUPUESTO OFICIAL

Para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 2 y 3, se estima la suma TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$3.765.691.815) INCLUIDO IVA; SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) respectivamente para una vigencia mínima de 365 días, contados desde, el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza.

El presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera:

#### GRUPO 1

Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías que conforman el grupo No 1, el presupuesto oficial es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.730.380.630), IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, el cual no podrá ser superado Sopena de ser rechazada la oferta

Adicionalmente, los oferentes deberán considerar en la presentación de ofertas para el grupo No. 1, que la UNIVERSIDAD cuenta con rubros presupuestales independientes, razón por la cual las ofertas económicas para estas pólizas y grupo de pólizas no deben exceder el siguiente presupuesto, así como tampoco pueden exceder el presupuesto total del grupo, en ambos casos, Sopena de que la oferta sea rechazada:



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS	CDP
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL	\$37.647.685	1872 del 27 de mayo de 2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$1.536.910.783	
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	\$2.155.822.162	1871 del 27 de mayo de 2025
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>\$3.730.380.630</b>	

### GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre (el cual no podrá exceder de \$7.079, para un total de 28.519 estudiantes aproximadamente. La vigencia para el Seguro de Accidentes corresponderá para amparar a los estudiantes de la Universidad de Pregrado y Postgrado que se matriculen para el primer semestre del 2026 y el segundo semestre del 2026, es decir un año de seguro, de acuerdo con el calendario académico establecido por la universidad y el cual en principio correspondería a la vigencia técnica del 30 de enero del 2026 a las 24:00 horas hasta el 30 de enero de 2027 a las 24:00 horas.

**GRUPO 3** Para los Seguros de Automóviles y de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT, el presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$35.528.065)**, incluida la contribución, con cargo al rubro de **SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)**.

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS	CDPS
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	AUTOMÓVILES	\$23.257.985	1869 del 27 de mayo de 2025
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).	SOAT	\$12.053.200	1873 del 27 de mayo de 2025
<b>TOTAL GRUPO No. 3</b>		<b>\$35.311.185</b>	

### OBSERVACIÓN No. 6

**4.3. FACTORES DE EVALUACIÓN || FACTOR ECONÓMICO || A – Valor de la oferta – Mayor Vigencia Ofertada 300:** Agradecemos a la entidad aclarar el rubro que será evaluado en este ítem, lo anterior teniendo en cuenta que se especifica en el cuadro de resumen que se evaluara Mayor Vigencia, sin embargo, al validar el rubro donde se detallan las características para acceder a la calificación se indica 4.3.1.1. Mejor Propuesta Económica (300 y 600 puntos) mostrando 4 métodos de calificación de acuerdo con los dos primeros dígitos de la TRM del día siguiente a la presentación de la oferta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad aclara que el sistema de evaluación es aleatorio y se eliminará cualquier mención a mayor vigencia.

### OBSERVACIÓN No. 7

**6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Agradecemos a la entidad validar y aclarar la fecha y hora de inicio y fin de vigencia de las pólizas a contratar en la presente licitación, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el presente numeral:



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RAMO	VIGENCIA	
	Desde 00:00 horas - Hasta 00:00 horas	
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	06 de agosto de 2025 a las 23:59 horas	06 de agosto 2026 a las 23:59 horas

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad verificará y aclarará todo aquello que sea menester.

### OBSERVACIÓN No. 8

**ANEXO No. 7 OFERTA ECONÓMICA:** Agradecemos a la entidad incluir dentro del formato de oferta económica el ítem para discriminar la prima dada para el índice variable de la póliza de TRDM

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad autoriza a los oferentes a incluir dentro del formato el campo necesario para discriminar la prima que corresponde al índice variable.

### OBSERVACIÓN No. 9

**Siniestralidad:** Agradecemos a la entidad especificar si el valor indicado en la hoja RESERVA VLR RESERVA CIA, hace parte únicamente de la participación que tiene la compañía, es decir, la reserva es únicamente por el 50% del siniestro, esto en los eventos que afectan la póliza de TRDM.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad aclara que esta información corresponde a la vigencia indicada.

### OBSERVACIÓN No. 10

**Siniestralidad:** agradecemos a la entidad ampliar el detalle de la siniestralidad de los últimos 5 años, lo que permitirá a cada proponente interesado a realizar un adecuado análisis de la cuenta, lo anterior teniendo en cuenta que solo se publica el detalle de los eventos ocurridos en el 2024 y 2025.

Por lo que es importante conocer el detalle de los 5 años anteriores indicando:

1. Ramo
2. Amparo afectado
3. Fecha de ocurrencia
4. Fecha de Aviso
5. Fecha de pago
6. Numero de póliza
7. Fecha de inicio y fin de vigencia
8. Valor en reserva al 100%
9. Valor indemnizado al 100%
10. Recobros al 100%
11. Estado del Siniestro
12. Detalle del siniestro

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad junto con el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 11

#### DE ORDEN TECNICO

**Drones:** Agradecemos a la entidad especificar que el aseguramiento de este tipo de bienes será únicamente como contenidos, no se asegurara en el momento en el cual este en uso y se excluye RCE, lo anterior teniendo en cuenta que estas coberturas no son aseguramiento a través de esta póliza.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad aclara que los drones tendrán cobertura de acuerdo con la cobertura complementaria incluida en las condiciones técnicas para daño material.

### OBSERVACIÓN No. 12

**Valor Asegurado:** Agradecemos a la entidad validar y confirmar el valor asegurado dado para la póliza, lo anterior teniendo en cuenta que en el 6. Anexo No 1 **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** se indica un total de **COP 836.602.501.013**, mientras que en el anexo denominado 13. Anexo14. **Relación de inmuebles y contenidos** informan un total de **COP 774.513.857.037**, ambos valores incluyen índice variable. Evidenciamos que la diferencia se da, dado que en el Anexo 14 no se está teniendo en cuenta los valores establecidos por el rubro de B. Adecuación a normas sismo resistencia 20% (COP 54.370.137.118) y M. Cobertura para nuevas inclusiones de bienes (COP 5.000.000.000), del mismo modo el valor del índice variable difiere entre los dos anexos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En efecto, la observación del interesado corresponde a la realidad. La Universidad aclara que la relación de bienes es justamente eso, la relación de bienes que la entidad traslada a la aseguradora, en el anexo técnico se incluyen los rubros mencionados por el interesado, adecuaciones a sismorresistencia y futuras inclusiones, por lo cual se deben observar los valores del anexo técnico de condiciones obligatorias.

### OBSERVACIÓN No. 13

**Índice Variable:** Agradecemos a la entidad aclarar el valor asegurado dado para el índice variable, lo anterior teniendo en cuenta que 6. Anexo No 1 **CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** se indica un total de COP 39.590.595.286, mientras que en el anexo denominado 13. Anexo14. **Relación de inmuebles y contenidos** informan un total de COP 36.872.088.430.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad aclara que los interesados deben tener en cuenta lo señalado en el anexo técnico de condiciones obligatorias, puesto que allí se establece índice variable a las adecuaciones a sismorresistencia.

### OBSERVACIÓN No. 14

**Vacunas:** Agradecemos a la entidad especificar el valor asegurado dado para este tipo de bienes, o en su defecto establecer un sublímite no mayor a COP1.000.000.000 evento/vigencia, indicando la ubicación de cada lote, y la metodología de almacenamiento y refrigeración de estos, en adición a lo anterior requerimos a la entidad permitir la aplicación de las siguientes condiciones particulares para estos bienes:

#### Condiciones:

- Los equipos y/o unidades de almacenamiento deben estar instalados y en operación.
- La cobertura inicia desde el momento en que las vacunas son entregadas formalmente a la entidad tomadora.
- El almacenamiento deberá realizarse cumpliendo las indicaciones del fabricante, así como de las garantías y condiciones establecidas en el Decreto 109 de 29 de enero de 2021.
- Las unidades de almacenamiento deben estar vigiladas y/o estar conectadas a una central de monitoreo de alarmas sin interrupción.
- Verificar localización y control de accesos
- Mantenimiento de las unidades de refrigeración y calibración de instrumentación
- Monitoreo de Temperatura y alarmas
- Plan de contingencia – Reubicación de bienes almacenados y/o equipos.
- Deducible para deterioro de bienes refrigerados del 25% del valor de la pérdida, sin mínimo.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### **Exclusiones:**

- Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- Fallas en el suministro de Energía de la red Pública o suministro alterno de energía
- Se excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa
- Daños ocasionados durante el Transporte, cargue y descargue de la mercancía.
- Daños en la unidad de control del sistema de refrigeración
- Cambio en los límites de temperatura
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil
- Cualquier tipo de Lucro Cesante e ICO.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad no acepta condiciones restrictivas y/o modificatorias en detrimento de sus condiciones de asegurabilidad.

No se modificarán las condiciones técnicas obligatorias.

### **OBSERVACIÓN No. 15**

**B. Adecuación a normas sísmo resistencia 20%:** Agradecemos a la entidad especificar la razón por la cual en el cálculo de este ítem se realiza el descuento de

$=+(C27-113908129453-55334475000)*20\%$

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad informa que se ajusta el cálculo en las condiciones técnicas obligatorias.

### **OBSERVACIÓN No. 16**

Teniendo en cuenta que el ítem dado para "C. Muebles y Enseres incluidas mejoras locativas, elementos de almacén, cuadros y obras de arte, **instrumentos musicales**, equipos y elementos de laboratorio, libros en general, revistas, vehículos en reposo y contenidos en general) Sublímite asegurado para obras de arte será de \$20.000.000 por evento y agregado vigencia" y "G. Equipos eléctricos y Electrónicos incluidos Drones, **instrumentos musicales**, equipos de radio y comunicación y de laboratorio", se mencionan los bienes denominados **instrumentos musicales**, requerimos a la entidad validar y confirmar que no se está duplicando el valor asegurado específico para estos bienes, lo anterior teniendo en cuenta que se duplicara el valor asegurado y por ende se incrementara el costo del seguro.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad informa que no ha duplicado valores y ajustará la nominación en el anexo de condiciones técnicas obligatorias.

### **OBSERVACIÓN No. 17**

**Contaminación súbita e imprevista:** Agradecemos a la entidad dar un alcance a la presente cobertura indicando "Excluye contaminación paulatina"

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 18

**Extensión de cobertura para Drones:** Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias la presente cobertura, es una exclusión de nuestros contratos, este tipo de bienes y bajo las condiciones requeridas por la entidad, son objeto asegurado de otra póliza especializada para los mismos sobre este mercado. A través de la póliza de TRDM únicamente se aseguran como contenidos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### OBSERVACIÓN No. 19

**No aplicación de infraseguro:** Teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado asegurador, requerimos a la entidad disminuir el termino establecido para esta a 10%, el límite adicional podrá ser otorgado a través de condiciones complementarias

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### OBSERVACIÓN No. 20

Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura de Daño Interno, es una exclusión de nuestros contratos de seguro

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### OBSERVACIÓN No. 21

**Demás Bienes:** Agradecemos a la entidad especificar el porcentaje de concentración de los bienes diferentes de edificios, lo anterior con el fin de calcular el riesgo mayor.

**Edificios:** Teniendo en cuenta el análisis que debemos desarrollar en cada bien denominado edificios, y con el fin de realizar un adecuado criterio, requerimos a la entidad informar por cada bien

- ✓ Ciudad
- ✓ Municipio
- ✓ Georeferenciación (Latitud-Longitud)
- ✓ Año de Construcción
- ✓ Número de Pisos
- ✓ Tipo de construcción



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### **Equipo manual contra incendio**

- ✓ ¿Hay disponibilidad de gabinetes contra incendios para la respuesta manual del fuego?
- ✓ ¿Hay extintores portátiles disponibles?
- ✓ ¿Están disponibles los hidrantes (o cualquier suministro de agua) a corta distancia (<100 m)?
- ✓ ¿Cuál es el tiempo de respuesta de la brigada de bomberos (hora de llegada)?
- ✓ ¿Existe una política de control de fumadores?

### **Seguridad**

- ✓ ¿Se está en operación 24/7?
- ✓ ¿Existe vigilancia especializada 24/7?
- ✓ ¿Hay sistemas de alarmas / intrusión en el lugar?

### **General**

- ✓ ¿Tiene el cliente un Plan de Continuidad de Negocio actualizado (incluyendo comunicación con los medios y personas de contacto)?

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que toda la información disponible ha sido publicada con el proceso.

## **OBSERVACIÓN No. 22**

### **OBSERVACIONES GENERALES DE RCE Y MANEJO GLOBAL.**

*Agradecemos a la entidad suministrar relación de siniestralidad para los ramos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo de los últimos 5 años, indicando fecha de siniestro, valor pagado, valor en reserva y amparo afectado.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad junto con los demás documentos del proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN No. 23**

*Agradecemos por favor suministrar Relación de riesgos con en formato Excel y/o editable, donde indique la actividad por predio, ciudad, Municipio, departamento. En caso de contar con predios con actividades de prestación de servicios de salud, como IPS, clínicas y/o Hospitales indicar nivel de prestación de servicios.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad ha publicado toda la información disponible.

## **OBSERVACIÓN No. 24**

*Agradecemos por favor suministrar información relacionada con los sistemas de protección y estado de las edificaciones, planes de mantenimiento.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad solicita al interesado puntualizar que tipo de protecciones necesita conocer y en referencia a que riesgos en específico.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**OBSERVACIÓN No. 25**

*Agradecemos suministrar la siguiente información:*

- \*Ingresos Operacionales al cierre del año 2024*
- \*Ingresos operacionales proyectados al año 2025*
- \*Informar número de empleados*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad publicó los Estados Financieros correspondientes a la última vigencia Fiscal y el comparativo con la vigencia 2023, La Universidad se permite informar que:

- Número de funcionarios: Empleados públicos 190 trabajadores oficiales 27, docentes 600
- Nomina de contratistas: 1.168
- Ingresos operacionales del año fiscal anterior: \$ 629.522.806.768
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2025: 545.559.491.902 NO se contemplan las adiciones que se llevan a cabo durante la vigencia

**OBSERVACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL**

**OBSERVACIÓN No. 26**

*Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables. Se excluyen los daños a la carga transportada y al medio de transporte*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 27**

*Actividades y eventos sociales y culturales Se solicita amablemente confirmar el texto de cobertura de la presente cláusula, se debe considerar que estas coberturas operan dentro de las instalaciones del asegurado y con aforos bajos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que esta cobertura hace parte del amparo básico del seguro y por ende los interesados (aseguradoras) conocen muy bien el alcance de la misma.

**OBSERVACIÓN No. 28**

*Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro de las actividades aseguradas dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes en comisión de trabajo. Para la presente cláusula se debe considerar que la participación en los diferentes eventos no exceda 5 semanas*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior



#### UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 29**

*Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas. Se debe tener en cuenta que la presente cobertura opera en exceso del límite de responsabilidad civil extracontractual que la ley exige para este tipo de actividad*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 30**

*Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras para el mantenimiento y/o ampliación o ensanche de predios. Se solicita amablemente incluir el siguiente texto en la cobertura; se ampara la responsabilidad civil del ASEGURADO durante la ejecución de cualquier tipo de construcción, remoción, ensanche y/o ampliación de plantas o, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que se realice en los predios del asegurado, cuyo valor final del proyecto no sea superior a COP\$500.0000.000*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 31**

*Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Se solicita amablemente excluir este amparo toda vez que, es una exclusión absoluta de nuestro clausulado*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 32**

*Responsabilidad civil derivada del almacenamiento de combustibles para el funcionamiento normal del riesgo asegurado. Se debe tener en cuenta la normatividad que le aplica*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 33**

*Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Se excluyen los daños a la carga transportada y al medio de transporte*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 34**

*Vehículos propios y no propios. Se solicita amablemente a la Entidad que para la cobertura de Vehículos propios y no propios opere en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles con un mínimo de \$400.000.000, así mismo se aclara que el amparo operará solo en exceso de la póliza SOAT*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 35**

*Uso de casinos, restaurantes y cafeterías Se solicita incluir el texto: no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados, siempre y cuando exista un contrato de administración con la entidad asegurada*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 36**

*Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales. Para la presente cláusula se debe considerar que la participación en los diferentes eventos no exceda 5 semanas*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 37**

*Daños y Hurto de vehículos incluidos accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. La presente cobertura se expresa como una exclusión de nuestro clausulado particular por lo que se solicita amablemente excluir*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 38**

*Polución. Se solicita amable excluir de las condiciones básicas*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 39**

*R.C Contratistas y Subcontratistas independientes: Solicitamos amablemente que en todos los casos opere en exceso de las pólizas que los contratistas deben tener contratados*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior



#### UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 40**

*Gastos médicos, Sublímite de \$100.000.000 persona / \$2.000.000.000 agregado anual. Esta cobertura es entendida como primeros auxilios, los gastos de responsabilidad entran por el amparo básico de la póliza. Se solicita amablemente que el valor agregado anual sea de \$1.000.000.000*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 41**

*Responsabilidad civil cruzada entre contratistas. Se aplicará a cada uno de los contratistas y subcontratistas, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de las actividades del asegurado principal y del objeto amparado bajo este seguro.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 42**

*Responsabilidad Civil Patronal. Para esta cobertura es necesario que se sublimite al 50% toda vez que, se trata de un sublímite del límite principal de la póliza*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

#### **OBSERVACIÓN No. 43**

*Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Se solicita amablemente eliminar de condiciones básicas*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 44**

*Actos de autoridad competente. Se solicita amablemente eliminar de las condiciones básicas o modificarlo que sea una condición complementaria*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 45**

*Amparo automático para nuevos predios y operaciones. Se solicita amablemente precisar que las operaciones correspondan al mismo giro de la actividad asegurada*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 46**

*Ampliación aviso del siniestro con termino de 90 días. Se solicita amablemente disminuir a 60 días*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 47**

*Nombramiento y designación de ajustadores. La presente condición aplicaría previo acuerdo con la aseguradora*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 48**

*Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial. Se solicita eliminar esta condición o dejar como complementaria*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 49**

*Modificación de condiciones. Se solicita eliminar esta condición o dejar como complementaria*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 50**

*No aplicación de garantías. Se solicita amablemente eliminar de condiciones básicas*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 51**

*Extensión de cobertura para amparar la culpa grave. En la presente cláusula se debe incluir el siguiente texto: La presente póliza ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del código de comercio y las restricciones del artículo 1055 del código de comercio, únicamente en lo relacionado con la actividad asegurada descrita en la póliza. La culpa grave debe ser declarada por un juez.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 52**

*Gastos para la demostración del siniestro. Se solicita amablemente excluir toda vez que no podemos otorgarlo de acuerdo con nuestras políticas*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 53**

*No subrogación contra empleados del asegurado. Se solicita amablemente excluir toda vez que, no podemos como compañía renunciar al derecho que se tiene de subrogación*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 54**

*Errores, omisiones e inexactitudes. Se solicita amablemente eliminar esta condición o pasarla a complementarias*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 55**

*Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones de (90) días. Se solicita amablemente disminuir a 60 días*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 56**

*Selección de profesionales para la defensa. La presente condición aplicaría previo acuerdo con la aseguradora*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 57**

*Variaciones o modificaciones del riesgo. La presente condición aplicaría previo acuerdo con la aseguradora*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 58**

*Gastos adicionales para cauciones y costas procesales. Se solicita amablemente excluir de condiciones básicas, incluir previo acuerdo de la aseguradora y sublímite por evento/vigencia*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### **OBSERVACIÓN No. 59**

***Se solicita la inclusión de la siguiente exclusión***

*EXCLUSIÓN EVENTOS CIBERNÉTICOS:*

*\*DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.*

*\*DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.*

*\*CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.*

*\*CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,*

*\*CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.  
FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESEN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### **OBSERVACIONES MANEJO**

#### **OBSERVACIÓN No. 60**

*Informar ¿qué controles se tienen sobre los manejos de dineros?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que esta información se encuentra en el Anexo 9 -Formulario IRF 2024-2025



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 61**

*¿Cuántos empleados son asignados al departamento de auditoría?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que esta información se encuentra en el Anexo 9 -Formulario IRF 2024-2025

**OBSERVACIÓN No. 62**

*¿La auditoría audita todas las áreas de la compañía una vez al año?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que esta información se encuentra en el Anexo 9 -Formulario IRF 2024-2025

**OBSERVACIÓN No. 63**

*¿El asegurado mantiene un sistema de custodia conjunta y control dual con respecto a efectivo, cheques, títulos valores negociables, llaves de las cajas fuertes y cajillas de seguridad, códigos, llaves de pruebas, cheques en blanco, giros y valores similares o propiedad que potencialmente sea de valor?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que esta información se encuentra en el Anexo 9 -Formulario IRF 2024-2025

**OBSERVACIÓN No. 64**

*¿El asegurado requiere doble firma en todos los cheques?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En la actualidad no se manejan cheques se hace de forma de transferencia virtual

**OBSERVACIÓN No. 65**

*¿Si el asegurado utiliza cajillas de seguridad, se le ha requerido al depositario la presencia de dos empleados antes de que sea remitida la entrada a cualquier cajilla?*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que esta información se encuentra en el Anexo 9 -Formulario IRF 2024-2025

**OBSERVACIÓN No. 66**

*¿Requiere el asegurado que todos los empleados tomen al menos dos semanas consecutivas de vacaciones ininterrumpidas durante cada año?*

*Como selecciona el asegurado empleados potenciales (chequeos de crédito, policía o das, previos empleadores, aplicaciones individuales, etc)*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad envía a vacaciones a su personal de acuerdo con la disponibilidad del servicio.

**OBSERVACIÓN No. 67**

*Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Se solicita amablemente eliminar de condiciones básicas*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 68**

*Errores, omisiones e inexactitudes. Se solicita amablemente eliminar esta condición o pasarla a complementarias*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 69**

*Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30% del valor asegurado: Por favor incluir que el empleado haya suscrito contrato con la entidad y esté notificado a la aseguradora*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 70**

*Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes. Se solicita amablemente eliminar toda vez que es una exclusión de nuestro clausulado particular*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 71**

*Amparo automático de nuevos cargos. Se debe informar dentro del número de días estipulado en el momento de la emisión de la póliza*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.  
En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 72**

*Ampliación aviso del siniestro con termino de 90 días. Se solicita amablemente disminuir a 60 días*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 73**

*Revocación por parte del asegurado sin penalización Aviso de 90 días. Se solicita amablemente disminuir a 60 días*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 74**

*Por favor suministrar la siguiente información:*

- a. *Confirmar el número de empleados, de ser posible fijos, temporales, contratistas, subcontratistas, estudiantes, etc.*
- b. *Valor en cajas menores*
- c. *Se realizan auditorías con firmas externas, en caso afirmativo indicar con qué frecuencia*
- d. *¿Se realizan auditorías internas?, indicar ¿con qué frecuencia?, ¿se realiza a todas las áreas? y ¿a quién reporta (junta directiva o a quién)?*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

- e. ¿Cuentan con manual de auditoría?
- f. ¿Cuentan con un sistema de custodia conjunta y control dual con respecto a efectivo, cheques, títulos valores negociables, llaves de las cajas fuertes, códigos, llaves de pruebas, cheques en blanco, giros y valores similares o propiedad que potencialmente sean de valor?
- g. ¿Se requiere doble firma para la firma en todos los cheques?
- h. Confirmar si todos los empleados toman al menos dos semanas consecutivas de vacaciones ininterrumpidas durante cada año.
- i. Como selecciona la entidad empleados potenciales (cheques de crédito, policía, previos empleadores, aplicaciones individuales, etc)
- j. La entidad utiliza formatos de compra con números pre impresos seriales, órdenes de pago, reporte de recibos.
- k. Confirmar si ¿la entidad mantiene una división estricta de funciones con respecto a compras, recibos, pagos y contabilidad?
- l. ¿Se hacen con frecuencia inventarios de mercancías, insumos, equipos, etc.?
- m. ¿La entidad concilia mensualmente los extractos bancarios?
- n. ¿Tienen acceso a terminales de transferencia electrónica de fondos o protocolos para dichas transferencias?, o ¿la entidad tiene otros controles con el fin de prevenir perdida que surjan de tales debilidades? ¿Cuáles?

### **RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite informar que:

- Estudiantes 28.519
- Nomina promedio mensual: \$8.528.590.146 (Administrativos \$1.267.872.627, TRABAJADORES oficiales \$157.937.644 y Docentes \$ 7.102.779.875)
- Número de funcionarios: Empleados públicos 190 trabajadores oficiales 27, docentes 600
- Nomina de contratistas: 1.168
- Nomina de contratista aproximadamente mes: \$5.211.156.280
- Número de docentes de vinculación especial: 1.783 docentes
- Nomina de docentes de vinculación especial aproximadamente mes: \$6.453.155.334
- Ingresos operacionales del año fiscal anterior: \$ 629.522.806.768
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2025: 545.559.491.902 NO se contemplan las adiciones que se llevan a cabo durante la vigencia

### **OBSERVACIÓN No. 75**

*Se solicita la inclusión de las siguientes exclusiones*

#### **EXCLUSIÓN EVENTOS CIBERNÉTICOS:**

*\*DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.*

*\*DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.*

*\*CUALQUIER TRATAMIENTO NO AUTORIZADO DE DATOS POR PARTE DEL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA CUALQUIER TIPO DE VÍNCULO, REAL Y/O PRESUNTO CON ÉSTE.*

*\*CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS LEYES O INCUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS QUE TIENEN QUE VER CON LA SEGURIDAD O PROTECCIÓN DE DATOS,*

*\*CUALQUIER FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DEL ASEGURADO.*

*FALLA EN LA SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS: CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA PROTECCIÓN O EL ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS, SISTEMAS Y APLICACIONES, ES DECIR, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONFIDENCIALIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS QUE SE ALMACENEN, REPRODUZCAN O PROCESEN EN LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS.*

#### **EXCLUSIÓN OFAC**

*NO OTORGARÁ COBERTURA NI SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR NINGÚN SINIESTRO U OTORGAR NINGÚN BENEFICIO EN LA MEDIDA EN QUE (I) EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA, (II) EL PAGO DE LA RECLAMACIÓN O (III) EL OTORGAMIENTO DE TAL BENEFICIO EXPONGAN A ALLIANZ A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONTEMPLADA EN LAS RESOLUCIONES, LEYES,*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

*DIRECTIVAS, REGLAMENTOS, DECISIONES O CUALQUIER NORMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA LEY NACIONAL O REGULACIÓN APLICABLE. ESTA CLÁUSULA APLICA PARA TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA.*

### *EXCLUSIÓN ENFERMEDADES*

*PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, MUERTE, PAGO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO, GASTO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, REAL O SUPUESTA. INCURRIDO O ACUMULADO PARA EL ASEGURADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER SECUENCIA, QUE SE ORIGINE, SEA CAUSADO POR, SURJA DE, CONTRIBUYA A, RESULTE DE O DE OTRA MANERA EN CONEXIÓN CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA EL MIEDO O LA AMENAZA (REAL O PERCIBIDA) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE*

*ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA: ES CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDA TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DESDE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:*

- *LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN DEL MISMO, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y*
- *EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE/POR FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O ENTRE ORGANISMOS, Y*
- *LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR CON CAUSAR LESIONES PERSONALES, ENFERMEDADES, ANGUSTIA O AFLICCIÓN EMOCIONAL, DAÑO A LA SALUD O VIDA HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS EN GENERAL.*
- *EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO CUBRIRÁ PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O AL CUAL SE CONTRIBUYA POR O QUE SURJA DE UN EVENTO CIBERNÉTICO, Y EN GENERAL NO ESTÁ CUBIERTO CUALQUIER TIPO DE PERJUICIO, PERDIDA, Y/ O DAÑO QUE SE CAUSE AL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES, SUS SOCIOS, SUS ACCIONISTAS, SUS DIRECTIVOS, SUS EMPLEADOS, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, COMO TAMPOCO LOS DAÑOS QUE CAUSE EL ASEGURADO.*
- *DATOS: HACE REFERENCIA A LOS DATOS QUE TIENEN VALOR PARA EL TITULAR DE LOS MISMOS, ES DECIR, QUE SON ESENCIALES PARA EL NEGOCIO; INCLUYE, PERO SIN LIMITARSE A, DATOS PERSONALES, INFORMACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA.*

*DATOS PERSONALES: CUALQUIER INFORMACIÓN VINCULADA O QUE PUEDA ASOCIARSE A UNA O VARIAS PERSONAS NATURALES DETERMINADAS O DETERMINABLES, QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: (I) ESTÁN REFERIDOS A ASPECTOS EXCLUSIVOS Y PROPIOS DE LA PERSONA Y (II) PERMITEN IDENTIFICAR A LA PERSONA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, GRACIAS A LA VISIÓN DE CONJUNTO QUE SE LOGRE CON EL MISMO Y CON OTROS DATOS. SON EJEMPLOS DE DATOS PERSONALES: EL NOMBRE, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE UBICACIÓN, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LA ORIENTACIÓN POLÍTICA, LAS CONVICCIONES RELIGIOSAS O FILOSÓFICAS, LA PERTENENCIA A SINDICATOS, ORGANIZACIONES SOCIALES, DE DERECHOS HUMANOS O QUE PROMUEVA INTERESES DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O QUE GARANTICEN LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN, ASÍ COMO LOS DATOS RELATIVOS A LA SALUD, A LA VIDA SEXUAL Y LOS DATOS BIOMÉTRICOS.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de aseguralidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Correos electrónicos: [luisfernanda.diaz@chubb.com](mailto:luisfernanda.diaz@chubb.com); [grisel.valencia@chubb.com](mailto:grisel.valencia@chubb.com)**

### **OBSERVACIÓN No. 1**

#### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO**

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

*Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que el literal E relacionado con "Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten." Aplicará una vez demostrados los elementos de ocurrencia y cuantía por parte del asegurado tal como lo establece la legislación vigente.*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no considera necesaria la aclaración ya que el término exigido es el mismo de ley, no se acepta la solicitud.

### **OBSERVACIÓN No. 2**

*Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que el literal F relacionado con "Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente." Aplicará una vez demostrados los elementos de ocurrencia y cuantía por parte del asegurado tal como lo establece la legislación vigente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no aclarará lo que la ley ya preceptúa de modo taxativo. No se acepta la solicitud.

### **OBSERVACIÓN No. 3**

#### **IMPUESTO DE TIMBRE**

*Se solicita muy amablemente a la entidad confirmar que en efecto dentro del presente proceso de contratación no hay lugar a la liquidación del impuesto de timbre, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a las primas causadas por la suscripción y expedición de las pólizas de seguros.*

*Fundamentamos nuestra solicitud en la exención del numeral 28 del artículo 530 ET, que hace alusión a las "pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos". Ahora bien, la póliza corresponde al documento que contiene el contrato de seguro de conformidad con el artículo 1046 del Código de Comercio, de igual manera, hacen parte de la póliza la solicitud de seguro firmada por el tomador y sus anexos que se emiten para modificar, suspender, renovar o revocar la póliza, los anexos deben indicar la póliza a la que acceden, así lo precisa el artículo 1048 y 1049 del Código de Comercio, esta indicación de la póliza a la que acceden es indispensable para los anexos de la misma, así lo precisa la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. La exención del impuesto de timbre está contemplada para las "pólizas de seguros y de reaseguro"; por lo que los documentos exentos del impuesto de timbre son las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos, las cuales se expiden como prueba de la celebración del contrato de seguros, como es el caso de los clausulados adicionales.*

*En caso de que la respuesta que hay lugar a la liquidación del impuesto de timbre por favor indicar si el mismo se realiza por retención de la Entidad o debe liquidarlo y ser pagado por parte del contratista de forma independiente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** En respuesta a la observación, se aclara que no aplica el impuesto de timbre con base en múltiples fundamentos normativos: el numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que establece que están exentas "Las pólizas de seguros y reaseguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos"; el artículo 532 del Estatuto Tributario, que dispone que las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional; y el artículo 533 del mismo estatuto (modificado por el artículo 61 de la Ley 1111 de 2006), que define como entidades de derecho público a la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los entes universitarios autónomos y los organismos o dependencias de las ramas del poder público. Por lo que, dado que el objeto del proceso es la contratación de pólizas de seguros y la entidad contratante es una institución universitaria de derecho público, concurren ambas exenciones para eximir del impuesto de timbre.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

#### **MINUTA DEL CONTRATO**

*Agradecemos a la entidad publicar la minuta del contrato, e igualmente solicitamos amablemente que se contemple en la misma la siguiente redacción respecto del valor del contrato:*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

1. **Valor del Contrato:** se solicita muy amablemente a la Entidad incluir dentro de la cláusula de valor del contrato la expresión que se indica a continuación "Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato" la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad.
2. Se solicita muy amablemente a la Entidad aclarar que la minuta del contrato es un clausulado derivado del contrato de seguros, para el caso en particular, la póliza de seguro.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

### OBSERVACIÓN No. 5

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

#### COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 50%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{SINIESTRALIDAD} = \frac{(\text{Siniestros pagados} + \text{Siniestros Pendientes}) + \text{IBNR} * 100}{(\text{Primas Emitida} - \% \text{ Costos})}$$

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

### OBSERVACIÓN No. 6

#### SINIESTRALIDAD ANUAL

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición teniendo en cuenta que no es posible que a las aseguradoras se les imponga el valor de ajuste de términos, en especial por el tipo de contrato, que en muchos casos cuentan con respaldos de reaseguradores que no solo tiene en cuenta el comportamiento de la siniestralidad en la vigencia sino el IBNR que son los siniestros que se incurrir dentro de la vigencia pero que solo pueden ser conocidos y avisado con posterioridad a la finalización de la misma.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la Entidad junto con el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 7

#### **SINIESTRALIDAD PUBLICADA**

*Solicitamos amablemente a la entidad publicar el detalle de siniestros de cada vigencia con el siguiente nivel de detalle:*

1. *Ramo*
2. *Amparo afectado*
3. *Causa del siniestro*
4. *Fecha de aviso*
5. *Fecha de ocurrencia*
6. *Valor pagado*
7. *Valor en reserva*
8. *Para RCSP el número de cargos involucrados y el tipo de proceso*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte será publicada por la entidad junto con el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

### SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

### OBSERVACIÓN No. 8

*En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con 90 días de antelación. Favor reducir el % al 50%. Teniendo en cuenta que es una póliza que continúa presentando frecuencia importante.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

### OBSERVACIÓN No. 9

*Solicitamos amablemente se nos suministre el último informe de visita de contraloría, los hallazgos y el plan de mejoras que se tiene.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se publicará.

### **OBSERVACIONES REALIZADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., [unidad.licitaciones@positiva.gov.co](mailto:unidad.licitaciones@positiva.gov.co); Diana Paola Maldonado Lopez**

### OBSERVACIÓN No. 1

*Con respecto al, numeral 1.24 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS y, 1.25 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Página 18 y 19, solicitamos a la entidad permitir la presentación de propuestas por SECOP II.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad ha establecido el mecanismo de presentación de ofertas de conformidad con el mandato de su manual de contratación, el cual no se modificará.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 2**

Con respecto al numeral 6.4. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el cual indica que la vigencia inicia el 27 de enero de 2026 al 27 enero de 2027 y en la página 2 mencionan que la vigencia es desde 30 de enero de 2026 a 30 de enero de 2027, agradecemos aclarar cuál es la vigencia correcta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad verificará y ajustará aquello que sea menester.

**OBSERVACIÓN No. 3**

Tratándose de las cláusulas de MULTAS y PENAL PECUNIARIA, si bien es cierto que estas son comunes los contratos privados, también lo es que para los contratos de seguros (Pólizas) y conforme a las normas que regulan esta materia (Libro Cuarto – Título V – CONTRATO DE SEGURO del Código de Comercio) tampoco es viable su aplicación. Amablemente agradecemos excluir de forma completa las cláusulas: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA de la Minuta del contrato página 58 del proyecto pliego de condiciones.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación

**OBSERVACIONE DE ORDEN TÉCNICO- GRUPO 2**

**OBSERVACIÓN No. 4**

En relación con el numeral 6.12. IMPUESTOS, agradecemos confirmar cual es el porcentaje de impuestos (estampillas) y contribuciones aplicables al contrato derivado del presente proceso.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR

"...6.10 ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor..."

**OBSERVACIÓN No. 5**

Solicitamos eliminar la "Determinación del método para la ponderación de la mejor propuesta económica por medio de TRM" desde la pagina 40 hasta la 45, teniendo en cuenta que según los criterios de calificación dicha condición no aplica.

FACTORES PARA TODAS LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN LOS GRUPOS 1 Y 3, A EXCEPCIÓN DE LOS GRUPO 2	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>FACTOR ECONÓMICO</b>		<b>600</b>
A – Valor de la oferta – Mayor Vigencia Ofertada	300	
B – Menores Deducibles	300	
<b>FACTOR DE CALIDAD</b>		<b>400</b>
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	300	
D- Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003	100	
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

FACTORES SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES GRUPO 2	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO Menor prima póliza individual accidentes personales por estudiante	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

Para los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT del grupo 3, se aplicará el siguiente criterio:

FACTORES SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES (SOAT) GRUPO 3	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO Menor prima	900
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.000</b>

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad verificará y ajustará lo que sea menester.

### OBSERVACIÓN No. 6

*Agradecemos publicar siniestralidad actualizada a la fecha toda vez que la publicada esta hasta el año 2023.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

### OBSERVACIÓN No. 7

*Solicitamos publicar siniestralidad detallada de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, debido a que la publicada en el archivo "14. SINIESTRO - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - ABRIL 2025" solo registra el detalle del año 2025 haciendo falta el de los 4 años anteriores, adicional a ello por favor publicarla con fecha de ocurrencia dado que en el archivo en mención no registra.*

*Favor detallar:*

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de reclamación
- Valor pagado
- Valor en reserva
- Motivo del siniestro
- Amparo afectado

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que la información solicitada de su parte fue publicada por la Entidad en el proceso. Esta información corresponde a aquella que las aseguradoras entregaron a la Entidad para los fines correspondientes al presente proceso de selección.

### OBSERVACIÓN No. 8

*Del Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias- grupo 2 Accidentes Escolares*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Solicitamos confirmar el número de estudiantes por semestre, lo anterior debido a que el proyecto de pliego pagina 13 registran 28.288 estudiantes por semestres,

### GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre (el cual no podrá exceder de \$7.079, para un total de 28.288 estudiantes aproximadamente.

Y en las condiciones técnicas obligatorias fila 7 indican 30.000 estudiantes por semestre

	A	B
1	<b>ANEXO No 1</b>	
2	<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>	
3	<b>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES</b>	
4	<b>CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS</b>	
5	<b>1. Objeto del Seguro:</b>	
6	Amparar contra el riesgo de Muerte Accidental así como los amparos descritos a continuación a los estudiantes de la Universidad vinculados mediante matrícula académica.	
7	<b>2. Estudiantes asegurados</b>	
8	30.000 personas promedio por semestre.	
9	<b>3. Beneficiarios</b>	

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad verificará y aclarará aquello que sea menester. Son 28.519 estudiantes

### OBSERVACIÓN No. 9

¿La entidad aportar listado de asegurados a la aseguradora adjudicataria para emisión de la póliza?

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que aportará el listado de asegurados al inicio de cada semestre. No se publicarán en este momento puesto que no se tiene certeza si los asegurados de este semestre permanezcan para el primer semestre de 2026, momento en el cual iniciará vigencia la póliza a contratar.

### OBSERVACIÓN No. 10

¿La entidad requiere carnes? De ser así informar si son digitales o en físico.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación se informa al interesado que actualmente no se esta haciendo uso de los sticker, toda vez que ahora los carnets son digitales, y la atención a los estudiantes es con el documento de identificación.

### OBSERVACIÓN No. 11

**Enfermedades Amparadas:** con el fin de participar activamente en la licitación y dado que las enfermedades Síndrome Guillan Barre, Lupus y Meningitis no son asegurables por los reaseguradores a nivel general en el mercado de polizas accidentes escolares, amablemente solicitamos eliminarlas, o caso contrario confirmar que aplican de acuerdo con el concepto dado por la aseguradora adjudicataria.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIÓN No. 12**

*Enfermedades tropicales, es correcto afirmar que ¿por un evento es decir por un estudiante se pagar máximo \$1.200.000 y que máximo serán 4 eventos por vigencia para un total de \$4.800.000?, por favor aclarar el valor asegurado de esta cobertura.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa al interesado que dentro de las condiciones técnicas el valor indicado es suficientemente claro:

**Enfermedades tropicales.**

Se reconocerá al asegurado hasta el límite indicado, los Gastos médicos derivado de la picadura de insectos que ocasione al asegurado durante la vigencia de la póliza las siguientes enfermedades: MALARIA, FIEBRE AMARILLA, LEISHMANISIS, LEPRO, TUBERCULOSIS, CÓLERA, PÉNFIGO, siempre que el diagnóstico de la enfermedad se realice por primera vez en la vigencia de la póliza y una sola vez por asegurado.

Evento \$1.200.000 / Vigencia \$4.800.000

En razón de lo anterior la Institución no encuentra necesaria ninguna claridad adicional sobre el límite asegurado del amparo.

**OBSERVACIÓN No. 13**

*Gastos de traslado opera por reembolso, por favor indicar y completar la cobertura indicando que es a causa de un accidente.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR AXA COLPATRIA DE SEGUROS S.A., Carmen Yaneth VELASCO ROBALLO; Profesional Negocios Territoriales SEG BT**

**OBSERVACIÓN No. 1**

**GENERALIDADES:**

*Cordialmente solicitamos aclarar que los presupuesto operan por grupo y no por ramo, ya que al definirse por ramo hay algunos que debido a su histórico de siniestralidad resulta insuficiente la prima.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite indicar que en el pliego de condiciones en el numeral 1.12 se establece claramente:

**1.12 PRESUPUESTO OFICIAL**



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Para los efectos de constitución de pólizas de los grupos Nos. 1, 2 y 3, se estima la suma TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$3.765.691.815) INCLUIDO IVA; SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN, SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES y SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) respectivamente para una vigencia mínima de 365 días, contados desde, el siguiente día hábil del vencimiento de cada póliza.

El presupuesto oficial se distribuye de la siguiente manera:

### GRUPO 1

Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo, Infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Transporte de Mercancías que conforman el grupo No 1, el presupuesto oficial es de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.730.380.630), IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas y retenciones a que haya lugar, el cual no podrá ser superado Sopena de ser rechazada la oferta

Adicionalmente, los oferentes deberán considerar en la presentación de ofertas para el grupo No. 1, que la UNIVERSIDAD cuenta con rubros presupuestales independientes, razón por la cual las ofertas económicas para estas pólizas y grupo de pólizas no deben exceder el siguiente presupuesto, así como tampoco pueden exceder el presupuesto total del grupo, en ambos casos, Sopena de que la oferta sea rechazada:

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS	CDP
SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$37.647.685	1872 del 27 de mayo de 2025
	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	\$1.536.910.783	
SERVICIOS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, TERREMOTO O SUSTRACCIÓN	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO, INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	\$2.155.822.162	1871 del 27 de mayo de 2025
<b>TOTAL GRUPO 1</b>		<b>\$3.730.380.630</b>	

### GRUPO 2

Adicional a lo anterior y considerando que para la contratación de las pólizas de accidentes personales del grupo No 2, no existe un presupuesto establecido por la Universidad, los oferentes deberán presentar oferta económica indicando el costo del seguro por estudiante por semestre (el cual no podrá excede de \$7.079, para un total de 28.519 estudiantes aproximadamente. La vigencia para el Seguro de Accidentes corresponderá para amparar a los estudiantes de la Universidad de Pregrado y Postgrado que se matriculen para el primer semestre del 2026 y el segundo semestre del 2026, es decir un año de seguro, de acuerdo con el calendario académico establecido por la universidad y el cual en principio correspondería a la vigencia técnica del 30 de enero del 2026 a las 24:00 horas hasta el 30 de enero de 2027 a las 24:00 horas.

**GRUPO 3** Para los Seguros de Automóviles y de Daños Corporales Causados a las Persona en Accidentes de Tránsito - SOAT, el presupuesto oficial es de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$35.528.065)**, incluida la contribución, con cargo al rubro de **SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)**.

RUBROS PRESUPUESTALES	POLIZAS	PRESUPUESTO PARA CADA POLIZAS Y GRUPO DE POLIZAS	CDPS
SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	AUTOMÓVILES	\$23.257.985	1869 del 27 de mayo de 2025
SERVICIO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT).	SOAT	\$12.053.200	1873 del 27 de mayo de 2025
<b>TOTAL GRUPO No. 3</b>		<b>\$35.311.185</b>	



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**OBSERVACIÓN No. 2**

*Amablemente solicitamos publicar el CDP del proceso.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** se publicarán los CDP

**OBSERVACIÓN No. 3**

*Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Dirigirse al numeral 6.5 valor y forma de pago.

**OBSERVACIÓN No. 4**

*Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que, coherentemente con una respuesta a observación anterior, el plazo para atender todo tipo de solicitudes incluida la emisión de pólizas es de 5 días hábiles. Es importante considerar que para la Institución los plazos para el pago de primas comienzan a correr desde el inicio de vigencia y que la facturación depende de la emisión de las pólizas. Cuanto más pronto se reciban las facturas, más pronto la entidad podrá cumplir con sus obligaciones. No se acepta la solicitud.

**OBSERVACIÓN No. 5**

*Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que para el siguiente texto solicitando en el numeral 6.13. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** aplicará de la siguiente manera: No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato de seguros, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se acepta la observación, por lo cual se realizarán los ajustes correspondientes en el texto definitivo.

**OBSERVACIÓN No. 6**

***Obligaciones del contratista - Numeral 6.21:** agradecemos a la entidad eliminar las siguientes obligaciones toda vez que hay información que se requiere para la formalización del siniestro:*

- O. Formalizar reclamaciones que afecten la póliza de Todo Riesgo Daño Material, con una sola cotización.*
- P. No solicitar fechas específicas de facturas que se requieran para el pago de las indemnizaciones de las pólizas a contratar.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible acceder a la solicitud de modificar esta condición en razón a que de este modo se encuentran actualmente estructuradas las condiciones de contratación por parte de la Entidad, contemplando su operatividad y los procesos internos. Así las cosas, no se hace viable la modificación del modo solicitado.

En razón a lo anterior, no se surtirá ningún cambio en este sentido al pliego de condiciones.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 7

*Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2º del Estatuto Tributario, Artículo 7º de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.*

*De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.*

*Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad a solicitud del adjudicado aportará en el marco de la normatividad vigente en la Republica de Colombia, la información razonablemente necesaria para la ejecución del contrato.

### OBSERVACIÓN No. 8

#### **SINIESTRALIDAD**

*Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, toda vez que se evidencia que la publicada tiene fecha de ocurrencia del 2024 y no se encuentran siniestros con fechas anteriores. La relación debe contener la siguiente información:*

- *Ramo o póliza afectada.*
- *Cobertura y bien afectado.*
- *Causa.*
- *Fecha de ocurrencia, reporte y pago.*
- *Valores constituidos como reserva y pagados*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La universidad publicará los informes de siniestralidad actualizados que las aseguradoras le han remitido para efectos del presente proceso

### OBSERVACIÓN No. 9

#### **CAPACIDAD FINANCIERA:**

*Solicitamos a la entidad que la verificación de los indicadores en uniones temporales se realice mediante sumatoria y no por el porcentaje de participación*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad acogiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente sobre la materia, mantiene su postura y la forma de verificar los indicadores financieros. No se acepta la solicitud.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

### OBSERVACIÓN No. 10

#### CONDICIONES TECNICAS:

"SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LAS PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES QUE SERÁN ADQUIRIDAS POR SUS ESTUDIANTES, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES", teniendo en cuenta que a la fecha se desconocen las pólizas adicionales que la entidad requiere, agradecemos incluir una nota en la cual se indique que esas pólizas se expedirán bajo las políticas de suscripción internas de la aseguradora adjudicataria.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la solicitud del interesado. Es posible que en determinado momento, la entidad requiera asegurar bienes propiedad de terceros recibidos a cualquier título, y, que le generen a la Institución una responsabilidad legal sobre estos.

### OBSERVACIÓN No. 11

Teniendo en cuenta lo relacionado en el numeral **2.4.3.1. LISTADO DE DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE SINIESTROS** "El proponente acepta el protocolo de atención de siniestros que, compila los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos que componen el programa de seguros de la universidad y que aplican de acuerdo al(los) grupo(s) para los cuales presente oferta, sin que sean admitidos documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio, para el asegurado y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago", cordialmente solicitamos a la entidad publicar el formato de requisito de pago de indemnizaciones o aclarar que corresponde al aportado por el proponente en su oferta.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad publicará el formato solicitado.

### OBSERVACIÓN No. 12

#### TRDM:

No aplicación de infraseguro: teniendo en cuenta que la entidad para esta vigencia mantiene los valores asegurados, cordialmente solicitamos ajustar al 5% o en su defecto mantener el 15% actualmente contratado.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

### OBSERVACIÓN No. 13

*LABORES Y MATERIALES*, agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, toda vez que no es una cobertura propia del ramo.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 14**

*TRASLADO TEMPORAL DE BIENES Y/O EQUIPOS PARA SU USO: solicitamos eliminar el tránsito, movilización y o transporte que son cláusulas que no son propias del ramo. Estas se contratan en la póliza de transporte de mercancías.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 15**

*MOVILIZACIÓN DE BIENES PARA SU USO Y/O ACTIVIDAD: solicitamos eliminar el tránsito, movilización y o transporte que son cláusulas que no son propias del ramo. Estas se contratan en la póliza de transporte de mercancías.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 16**

*Solicitamos amablemente a la entidad informar si cuenta con bienes denominados obras de arte, en caso de ser afirmativa la respuesta agradecemos suministrar la relación detallada de Bienes de arte y cultura, cuadros y obras de arte indicando su valor asegurado. Adicionalmente agradecemos informar donde se encuentran ubicados y que medidas de seguridad implementa la Entidad para salvaguardarlos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Realizada la verificación realizada en el inventario institucional, no se evidencian registros de elementos clasificados específicamente como obras de arte.

**OBSERVACIÓN No. 17**

*Drones: teniendo en cuenta que para este tipo de bienes debido a sus características se debe contratar una póliza especializada como es el caso de la póliza de AVIACION DE VEHICULO NO TRIPULADO y que la entidad se encuentra contratando en el presente proceso, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que por la póliza de TRDM se cubre únicamente como mercancía almacenada, dejando expresamente dentro de las condiciones obligatorias del anexo técnico que se excluye el equipo eléctrico y electrónico, vuelo y operación y rce.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad mantendrá las condiciones de la póliza tal cual se encuentran y no modificara la extensión de cobertura, considerando su necesidad operativa y el importante apoyo que estos elementos prestan en la labor académica e investigativa de la institución.



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

No se acepta la solicitud.

### **OBSERVACIÓN No. 18**

*Agradecemos a la entidad informar cómo y dónde son almacenado los bienes denominados materiales reactivos y de laboratorio y las vacunas; los protocolos de manejo, y forma de custodia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa a los interesados que estos se almacenan en cada laboratorio y según su refrigeración pueden estar a 4° en nevera, reactivos a – 20° en congelador y otros a -86° en ultra congeladores como reactivos de biología molecular de secuenciación, patrones de calibración y muestras biológicas. En cuanto al protocolo de manejo el que defina la casa fabricante de los reactivos.

### **OBSERVACIÓN No. 19**

**RCE**

*Agradecemos a la entidad suministrara la siguiente información:*

- *Nomina promedio mensual*
- *Número de funcionarios y contratistas*
- *Ingresos del año fiscal anterior*
- *Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2024*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se permite informar que:

- **Nomina promedio mensual:** \$8.528.590.146 (Administrativos \$1.267.872.627, TRABAJADORES oficiales \$157.937.644 y Docentes \$ 7.102.779.875)
- **Número de funcionarios:** Empleados públicos 190 trabajadores oficiales 27, docentes 600
- **Nomina de contratistas:** 1.168
- **Nomina de contratista aproximadamente mes:** \$5.211.156.280
- **Número de docentes de vinculación especial:** 1.783 docentes
- **Nomina de docentes de vinculación especial aproximadamente mes:** \$6.453.155.334
- **Ingresos operacionales del año fiscal 2023:** \$516.064.016.013
- **Ingresos operacionales del año fiscal 2024:** \$ 629.522.806.768

### **OBSERVACIÓN No. 20**

*Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios: solicitamos aclarar dentro de la cláusula que se excluye RCE derivada del mantenimiento, pruebas, errores de diseño y riesgo petroquímico.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**OBSERVACIÓN No. 21**

*Teniendo en cuenta que la entidad se encuentra contratando la póliza **Seguro para DRONES (Casco y Responsabilidad Civil)** dentro del proceso de licitación, cordialmente solicitamos eliminar o trasladar a complementarias con otorgamiento de puntaje la cláusula de **Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones. Sublímite \$300.000.000 vigencia y máximo hasta el valor asegurado de cada dron por evento.***

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 22**

*Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes: cordialmente solicitamos trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje, por ser una cobertura de difícil otorgamiento.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 23**

*Contratistas y subcontratistas: en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con un sublímite del 25% vlr asegurado evento/vigencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 24**

*Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en los predios del asegurado: solicitamos incluir Sublímite 20% vlr aseg evento 30% vlr aseg vigencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 25**

**MANEJO**

*Amablemente solicitamos suministrar la relación de cargos a asegurar.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que se asegura toda su planta de funcionarios, incluyendo contratistas, practicantes y empleados en misión.

**OBSERVACIÓN No. 26**

*Amparos automáticos de nuevos cargos: siempre y cuando los cargos creados no superen el 20% del valor asegurado.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 27**

*Cláusula de protección bancaria: Solicitamos a la entidad aclara que esta cobertura opera siempre y cuando se demuestre que la entidad bancaria no tuvo la responsabilidad.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 28**

*Bienes de propiedad de Terceros. Sublimitada a \$20.000.000 evento / vigencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**OBSERVACIÓN No. 29**

*Conocimiento del riesgo. Sublimitada a \$20.000.000 evento / vigencia.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 30**

*GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS: Solicitamos a la entidad limitar en un 10% evento / vigencia, dado que esta cobertura principal del ramo por lo tanto no puede ir al 100%.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 31**

*Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal: solicitamos incluir en el texto de la cláusula lo siguiente: siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta la solicitud, no se realizarán aclaraciones sobre aquello en la ley comercial es clara.

**OBSERVACIÓN No. 32**

*Solicitamos a la entidad mantener la CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES dentro de las condiciones básicas obligatorias tal como se trae actualmente contratado:*

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department; Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional."

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad. En la actualidad la cláusula en comento no viene incluida.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

### **OBSERVACIÓN No. 33**

#### **TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

*Actos de autoridad: cordialmente solicitamos aclarar que se excluye el embargo y la confiscación de bienes.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En este orden de ideas y bajo ningún presupuesto material y/o lógico, si la cobertura propende por amparar perjuicios derivados de actos de autoridad tendientes a la reducción del siniestro, ¿Cómo pueden un embargo o una confiscación ser actos de autoridad encaminado a reducir los efectos de un siniestro amparado en la póliza de daños materiales?

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

### **OBSERVACIÓN No. 34**

*Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de aviso de siniestro se indique que, para las coberturas de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo será un término de hasta 10 días*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Se informa la interesado que revisada la observación se acoge y el ajuste se realizará en el anexo de condiciones técnicas obligatorias

### **OBSERVACIÓN No. 35**

#### **RC SERVIDORES PUBLICOS**

*Retroactividad: solicitamos aclarar si desde el 01 de enero de 2015 la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad confirma que la póliza se ha contratado ininterrumpidamente desde la fecha establecida como retroactividad.

### **OBSERVACIÓN No. 36**

*Periodo de retroactividad: cordialmente solicitamos mantener la siguiente nota en la definición de la cláusula:*

*Nota: En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta. En todo caso se aclara, que, en caso de existir límites mayores a los establecidos en esta póliza en vigencias anteriores, la compañía solo responderá hasta el límite contratado en esta vigencia.*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad no acepta bajo ninguna consideración esta solicitud, la cual va en detrimento de la naturaleza Claims made de la cobertura.

**OBSERVACIÓN No. 37**

*Solicitamos se permita aplicar el Condicionado General de la aseguradora; en su defecto, incluir las siguientes exclusiones:*

- EXCLUSIÓN DE DEMANDAS DE TIPO LABORAL
- EXCLUSIÓN DE DOLO
- ACTOS INCORRECTOS COMETIDOS TOTAL O PARCIALMENTE DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PUERTO RICO Y/O CANADÁ.
- EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS AMPARADAS BAJO OTROS SEGUROS
- EXCLUSIÓN DE RIESGO CIBERNÉTICO
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y/O ENTRE DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 38**

*Cauciones judiciales: Solicitamos aclarar que se cubre el costo de las cauciones judiciales mas no la expedición de estas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 39**

**IRF**

*Retroactividad: Solicitamos a la entidad informar la fecha de la primera póliza contratada y confirmar si ha tenido interrupción su contratación. De igual forma solicitamos incluir la fecha dentro del anexo de condiciones básicas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La entidad informa que desde la primera póliza, las demás se han contratado de forma ininterrumpida.

**OBSERVACIÓN No. 40**

*Amablemente solicitamos a la entidad incluir el deducible mínimo de 50 millones de pesos toda y cada pérdida.*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

### OBSERVACIÓN No. 41

*Limitación Territorial: Solicitamos a la entidad aclara que aplica nivel mundial únicamente la sección de crimines de computador, las demás aplica únicamente el territorio colombiano.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

### OBSERVACIÓN No. 42

*Retroactividad: cordialmente solicitamos a la entidad mantener la siguiente nota tal como se trae actualmente contratada la póliza: **Nota: En caso de presentarse un evento en el que se viera afectado el periodo de retroactividad, estas operaran hasta el límite asegurado pactado en dicha vigencia, es decir, no opera el límite de la póliza actual, sino el límite establecido en la póliza contratada de la vigencia que se afecta. En todo caso se aclara, que, en caso de existir límites mayores a los establecidos en esta póliza en vigencias anteriores, la compañía solo responderá hasta el límite contratado en esta vigencia.***

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

### OBSERVACIÓN No. 43

*Eliminación de garantías: solicitamos a la entidad eliminar la presente cláusula toda vez que no se trae actualmente contratada, o en su defecto solicitamos trasladar a condiciones complementarias con otorgamiento de puntaje.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**OBSERVACIÓN No. 44**

*Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza: solicitamos a la entidad ajustar el plazo a 60 días debido a la complejidad del ramo.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias

**OBSERVACIÓN No. 45**

**ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTIL**

*Agradecemos a la entidad remitir el detalle de siniestralidad a la fecha de la póliza Accidentes Personales de al menos los últimos cinco (5) años, indicando:*

- Fecha de ocurrencia
- Fecha de aviso
- Amparo afectado
- Valor pagado
- Valores en reserva
- 

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad publicará la información solicitada.

**OBSERVACIÓN No. 46**

*Solicitamos a la entidad informar la forma de pago de la póliza de APE teniendo en cuenta que se divide en dos semestres la emisión de los cobros.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad informa que el pago de la prima se efectúa una vez inicia cada semestre y los ajustes por novedades se surten mes a mes según demanda, generando el cobro o la devolución de prima correspondientes.

**OBSERVACIÓN No. 47**

*Enfermedades Amparada: solicitamos aclarar en el texto de la cláusula que se cubren únicamente los gastos médicos.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación, la Entidad se permite informar al interesado que no es posible aceptar la solicitud de modificar esta condición. Lo anterior en razón a que ello conllevaría a una eventual afectación de los intereses patrimoniales de la Entidad al modificar, reducir y/o limitar sus condiciones actuales de asegurabilidad.

En razón a lo anterior, no se modificarán las condiciones básicas obligatorias



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**OBSERVACIÓN No. 48**

*Solicitamos a la entidad aclarar que los convenios son los establecidos por cada oferente, es decir que, la entidad no exigirá tener convenio con instituciones médicas específicas.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la información se aclara al interesado que los convenios son los establecidos por cada oferente, la entidad no exige tener convenio específico.

**OBSERVACIÓN No. 49**

*Solicitamos a la entidad informar si los sticker cuentan con alguna medida especificada y confirmar si son para pegar atrás del Carnet.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación se informa al interesado que actualmente no se está haciendo uso de los sticker, toda vez que ahora los carnets son digitales, y la atención a los estudiantes es con el documento de identificación.

**OBSERVACIÓN No. 50**

*Agradecemos indicar si la distribución de sticker y afiches serán distribuidos por la entidad o estará a cargo de la aseguradora adjudicataria.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Revisada la observación se informa al interesado que actualmente no se está haciendo uso de los sticker, toda vez que ahora los carnets son digitales, y la atención a los estudiantes es con el documento de identificación.

**OBSERVACIÓN No. 51**

*Agradecemos a la entidad informar el número de asegurados del año 2019, 2020, 2021 y 2022.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:**

VIGENCIA	PREGRADO Y POSGRADO ASEGURADOS
2019-1	25929
2019-2	25597
2020-1	26472
2020-2	28353
2021-1	27244
2021-2	27264
2022-1	27394
2022-2	27170

**OBSERVACIÓN No. 52**

*Se solicita a la entidad discriminar el número de estudiantes bajo modalidad Presencial y modalidad Virtual.*



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Modalidad presencial 28.383 y modalidad virtual y modalidad virtual 136 estudiantes; esto para un total de 28.519 estudiantes

### OBSERVACIÓN No. 53

*Agradecemos a la entidad informar si cuenta con estudios que se encuentren en el exterior.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** la Universidad se permite indicar que tiene 35 estudiantes en intercambio en el exterior

### OBSERVACIÓN No. 54

*Solicitamos informar el número de estudiantes de pregrado y de posgrado.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De pregrado son 26.297 y postgrado 2.222 para un total de 28.519

### OBSERVACIÓN No. 55

#### **SOAT**

*Respecto de las pólizas de SOAT, solicitamos dejar una aclaración en la que se indique que aunque la tarificación de las pólizas con vencimiento en el año 2025 en principio sea cotizadas con la tarifa del año 2024, dichas pólizas serán cobradas con las tarifas obligatorias para el año correspondiente, es de anotar que dichas tarifas son impuestas de manera obligatoria por el Gobierno Nacional. Por lo tanto al momento de solicitar dichas pólizas, la entidad se compromete a adicionar al contrato el valor requerido.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad se abstiene de pronunciarse, toda vez que la solicitud no es clara, no se entiende por qué el interesado solicita aplicar tarifas del pasado año 2024.

## COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN